



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-752-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 03-08-18

PALABRAS CLAVES: Determinancia; Nulidad de votos; Nulidad de la votación; registro; partido político

BOLETÍN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad de votos, confirma la resolución de la Sala Ciudad de México de este Tribunal Electoral emitida en el juicio de inconformidad SCM-JIN3/2018, la cual fue controvertida en el recurso de reconsideración que se resuelve por Nueva Alianza (en adelante, NA).

El primero de julio se llevó a cabo, entre otras, la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, correspondiente al Distrito Electoral. El cuatro de julio, el Consejo Distrital realizó el cómputo de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional. Al finalizar el cómputo, se declaró la validez de la elección y se otorgó la respectiva constancia de mayoría a la candidatura postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia”. El diez de julio, NA promovió juicio de inconformidad a fin de controvertir los actos anteriores. El veintisiete de julio, la Sala Ciudad de México confirmó los actos impugnados. El treinta de julio, NA interpuso recurso de reconsideración a fin de controvertir la sentencia mencionada.

Problema jurídico: ¿Debe aplicarse el criterio de determinancia, cuando se estudia la nulidad del voto con el fin de conocer si un partido superó el umbral que le permita mantener su registro?

Ratio decidendi: Sí debe aplicarse, porque: “no se justifica anular total o individualmente la votación recibida en una casilla por la mera acreditación de irregularidades si éstas no resultan determinantes, porque existen otros derechos, principios y valores constitucionales que deben respetarse y garantizarse, frente a la pretensión de conservación del registro de un partido político”.